



CAMBIOS PROPUESTOS AL PROGRAMA DE VENTAS AMBULANTES DE SAN FRANCISCO

Actualmente, está prohibido vender alimentos o mercancías en propiedades de la Ciudad o en las aceras del espacio público sin un permiso. El Departamento de Obras Públicas de San Francisco administra el Programa de Permisos para Vendedores Ambulantes, que emite permisos para que las personas puedan vender alimentos pre empaquetados o mercancías en propiedades de la Ciudad o en las aceras.

Tras la aprobación del Proyecto de Ley del Senado de California 276 (2025), en noviembre y diciembre de 2025, la Junta de Supervisores de San Francisco considerará hacer cambios en el programa de ventas ambulantes de la Ciudad para aumentar las sanciones por vender sin permiso.

Lea a continuación para conocer más sobre la ordenanza propuesta que cambiará el programa de ventas ambulantes de San Francisco y cómo puede recibir asistencia o hacer preguntas sobre el trámite de solicitud del permiso.

Para obtener más información sobre la ordenanza, visite

<https://sfgov.legistar.com/Legislation.aspx> y busque el archivo núm. 251051.

SANCIONES PROPUESTAS QUE ENTRARÁN EN VIGOR EN ENERO DE 2026, SI SON APROBADAS POR LA CIUDAD

Actualmente, no cumplir con los requisitos de las ventas ambulantes de la Ciudad puede dar lugar a determinadas medidas por parte de la Ciudad y el Condado de San Francisco, entre ellas la emisión de multas y/o el decomiso de mercancías.

Las multas van de \$100 a \$500 para vendedores con permiso y de \$250 a \$1,000 para quienes no tienen permiso.

Si se aprueba la ordenanza propuesta, vender mercancías que suelen ser objeto de robo minorista en propiedades de la Ciudad sin un permiso podrá dar lugar a sanciones progresivas dentro de los 18 meses posteriores a la primera infracción. El proceso de sanciones comienza con una advertencia por escrito tras el primer incumplimiento, una infracción luego del segundo y el tercero, y una infracción o delito menor sancionable con hasta seis meses de cárcel y/o una multa de hasta \$1,000.

Las infracciones pueden ser, por ejemplo:

- Operar sin permiso.
- No exhibir el permiso en un lugar visible o no tenerlo disponible cuando se lo solicite.
- Vender en una zona no autorizada por el permiso.
- Vender en días u horarios no permitidos según el permiso.
- Obstruir el paso peatonal en la acera o propiedad de la Ciudad; en la mayoría de los casos se requiere al menos 6 pies de espacio libre.
- Bloquear entradas o salidas de edificios, salidas de emergencia, conexiones del Departamento de Bomberos, rampas, accesos, zonas azules o paradas de transporte público.

- No poder demostrar la propiedad legítima de los productos vendidos (por ejemplo, mediante recibos).
- Vender productos que no coinciden con la descripción indicada en el permiso.
- Ocasionar suciedad, ruidos u olores excesivos.

El Artículo 5.9 del Código de Obras Públicas, la Orden de Obras Públicas Núm. 206,887, y otras órdenes y condiciones de los permisos regulan la venta de mercancías, así como de alimentos y bebidas preempaquetados, en la propiedad y el derecho de paso de la Ciudad, incluidas las aceras. También pueden regir requisitos adicionales del Código de Salud y del Código de Bomberos.

PREGUNTAS FRECUENTES

1. ¿QUÉ ES UN PERMISO DE VENTA AMBULANTE? La Ciudad estableció el Programa de Permisos para Vendedores Ambulantes con el objetivo de apoyar las oportunidades económicas y fomentar el espíritu emprendedor sin establecer demasiados requisitos, al mismo tiempo mantener la seguridad y accesibilidad del espacio público. Los permisos pueden emitirse tanto para vendedores fijos como para vendedores itinerantes. Los vendedores fijos deben vender desde uno o más lugares específicos designados en el permiso. Los vendedores itinerantes pueden moverse de un lugar a otro y detenerse solo de manera intermitente para hacer sus transacciones.

2. ¿CÓMO SOLICITO UN PERMISO DE VENTA AMBULANTE?

La Ciudad creó un portal en línea para simplificar la presentación y revisión de solicitudes. Las solicitudes pueden enviarse en línea en www.sf.gov/streetvendorpermit. El formulario está disponible en inglés, español, chino, vietnamita y filipino.

Los siguientes materiales deben enviarse como parte de la solicitud del permiso:

- Número de cuenta comercial (Business Account Number)
 - Descripción del lugar o la ruta de venta
 - Documentación que verifique el estatus de bajos ingresos, si se solicita una exención o reducción de tarifas (ver ejemplos abajo).
- Las tarifas se facturarán al solicitante después de que envíe la solicitud. Las tarifas del permiso no excederán los \$25 para solicitantes que ganen menos del 200% del ingreso medio del área o que reciban ciertos beneficios públicos, como CalWORKs,

CalFresh, asistencia general, Medi-Cal, Ingreso Suplementario del Seguro Social (SSI), el Programa de Pago Suplementario Estatal, el Programa Especial de Nutrición Suplementaria para Mujeres, Infantes y Niños (WIC), el programa CARE o el Programa de Asistencia de Tarifas Eléctricas Familiares (FERA).

- Días y horas de operación
- Lista de los artículos para la venta
- Fotografía del solicitante
- Prueba de identidad (no se pedirá información sobre estatus migratorio ni ciudadanía)

3. ¿CUÁLES SON ALGUNAS RESTRICCIONES BÁSICAS PARA LOS VENDEDORES?

- A. Los vendedores deben operar solo en los lugares y horarios aprobados en el permiso.
- B. La persona presente en el lugar debe coincidir con la fotografía y con la información comercial del permiso; los empleados u otras terceras personas deben presentar su propia solicitud.
- C. El vendedor debe atender el equipo que coloque en el espacio público y retirarlo al finalizar la venta cada día.
- D. No se permite obstruir los servicios públicos ni instalaciones similares en la vía pública.
- E. No se permite obstruir las tareas de construcción ni otras actividades comerciales con permiso.
- F. Los vendedores fijos no pueden operar en zonas exclusivamente residenciales.
- G. Debe mantenerse un mínimo de 2 pies de espacio libre junto al bordillo cuando se opere cerca de estacionamiento paralelo en la calle.
- H. No se puede operar cerca de los siguientes lugares sin la autorización escrita del director del Departamento de Obras Públicas: mercados de agricultores certificados, mercados de pulgas o eventos especiales con permiso de la Ciudad (por ejemplo, en United Nations Plaza o Hallidie Plaza).
- I. Los artículos en venta deben constar en el permiso emitido al vendedor.
- J. La operación del vendedor debe permitir el paso de manera recta y sin obstrucciones de los peatones; dicho paso debe tener al menos

6 pies de ancho.

K. Se deben mantener mayores distancias en ciertos lugares: 8 pies desde los operadores con licencia de artista callejero, 7 pies desde los hidrantes y 15 pies desde las zonas de autobuses o zonas azules, además de 2 pies desde el bordillo.

L. No se puede obstruir el acceso a rampas peatonales en las esquinas o a mitad de la cuadra, en esquinas accesibles ni otros cruces peatonales designados.

M. No se debe interferir con las entradas o salidas de los edificios, accesos de bomberos, conexiones del Departamento de Bomberos ni salidas de emergencia.

4. ¿CUÁLES SON LAS RESPONSABILIDADES BÁSICAS DE LOS TITULARES DE LOS PERMISOS?

A. Asegurarse de vender los productos solo en el lugar/los lugares aprobados.

B. Mantener limpia la zona de venta y evitar hacer ruido u olores excesivos.

C. No se permite pintar, hacer jardinería ni modificar las partes de la acera sin aprobación previa del Departamento de Obras Públicas.

D. Exhibir una copia visible del Permiso de Vendedor Ambulante y del Certificado de Registro Comercial mientras está vendiendo.

E. Poder demostrar la legalidad de la propiedad de los bienes en venta, por ejemplo, mediante recibos o facturas de proveedores.

F. Renovar el permiso anualmente antes de la fecha de vencimiento.

G. Cumplir con las normas y reglamentaciones vigentes del Departamento de Obras Públicas, el Departamento de Salud Pública y el Departamento de Bomberos de San Francisco.

Los vendedores que deseen operar dentro de la jurisdicción del Puerto de San Francisco, además del permiso del Departamento de Obras Públicas, deberán cumplir con los requisitos específicos de ubicación y operación establecidos por el Puerto.

5. ¿A QUIÉN PUEDO LLAMAR SI TENGO PREGUNTAS SOBRE EL TRÁMITE DE SOLICITUD?

Si tiene alguna pregunta, comuníquese con el Departamento de Obras Públicas por teléfono llamando al (628) 271-2000 o por

correo electrónico en Streetvendorpermit@sfdpw.org.